

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	166
Radicado:	760013110012-2020-00337-00
Proceso:	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	MARIA LUZ DARI GARCIA MARULANDA
Demandado:	ALEXANDER ORTIZ, CLAUDIA ORTIZ, CRISTINA ORTIZ, FERNANDA ORTIZ E ISABEL ORTIZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada por la señora MARIA LUZ DARI GARCIA MARULANDA, a través de apoderada judicial en contra de ALEXANDER ORTIZ, CLAUDIA ORTIZ, CRISTINA ORTIZ, FERNANDA ORTIZ E ISABEL ORTIZ, la que por auto del 12 de enero de 2021, notificado por estados No. 01 del 13 de enero de 2021, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada por la señora MARIA LUZ DARI GARCIA MARULANDA, a través de apoderada judicial en contra de ALEXANDER ORTIZ, CLAUDIA ORTIZ, CRISTINA ORTIZ, FERNANDA ORTIZ E ISABEL ORTIZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

RADICADO 2020-00336

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)